

REPUBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
UNIDAD AMBIENTAL  
COM/CUB  
Res N° 110-06 1433



**AUTORIZA APLICACIÓN DE CARGO TARIFARIO POR TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA LA LOCALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA Y ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE PUERTO SAAVEDRA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAAVEDRA, IX REGION.**

**SANTIAGO, - 5 ABR 2006**

**VISTOS :**

Lo dispuesto en la ley N°18.902, el D.F.L. N°382/88, el DS MINECOM N°167, de 17 de abril de 2000; El D.S. MINSEGPRES N°90/00, norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; el DS N° 221/06 MOP; y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

El DS MINECOM N° 320, de 30 de noviembre de 2005, que aprueba formulas tarifarias de Aguas Araucanía S.A.

La Resolución COREMA IX Región, Ex N° 0126, de 29 de diciembre de 2004.

El Oficio SISS Ord N° 407, de 3 de marzo de 2003, que establece el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1187, de 16 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1056, de 19 de junio de 2003, que establece el procedimiento de fiscalización de PTAS, modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1259, de 28 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1199, de 18 de julio de 2003, sobre suspensión de cobro tarifario, modificado por Oficio Ord SISS N°2904, de 12 de noviembre de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 609, de 7 de abril de 2004, que instruye criterios de fiscalización para tratamiento de lodos generados en PTAS.

La Presentación de Aguas Araucanía S.A., de 16 de marzo de 2006, en virtud de la cual se solicita la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Puerto Saavedra.

El Acta de Fiscalización SISS, N° 00917, de 27 de marzo del 2006.

Resolución de la DGA N° 15, de 24 de enero del 2005, que otorga caudal de dilución al 15,7 m<sup>3</sup>/s en el Río Imperial.

**CONSIDERANDO :**

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios corresponde ejercer la Fiscalización de los prestadores de Servicios Sanitarios, pudiendo al efecto otorgar la autorización de la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas y establecer el programa

permanente de monitoreo a aplicarse a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.

Que, con fecha 16 de marzo de 2006, Aguas Araucanía S.A. solicitó la autorización de cobro tarifario para la localidad de Puerto Saavedra por el tratamiento de Aguas Servidas y la Aprobación del Programa de Monitoreo de su efluente.

Que, la aplicación de dicho cargo tarifario se autoriza para el servicio efectivamente prestado, a contar de la fecha de la inspección por parte de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto en el Ord SISS N° 1187/03.

Que, esta Superintendencia inspeccionó la PTAS de Puerto Saavedra, con fecha 27 de marzo del 2006, y por tanto, la aplicación del cobro tarifario se autoriza desde esta fecha, según se indicó en el Acta SISS N° 00917, de la misma fecha.

Que, las concesionarias sanitarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios de públicos sanitarios concesionados, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión, de acuerdo a lo instruido en los Oficios SISS Ord N° 1199/03 y N° 2904/03.

#### RESUELVO:

**1193**

SUPERINTENDENCIA N° \_\_\_\_\_ / EXENTA.

1. **AUTORIZASE** la aplicación de cobro tarifario por el tratamiento de las aguas servidas para la localidad de Puerto Saavedra, que tributan a la P.T.A.S de Puerto Saavedra, de Aguas Araucanía S.A., desde 27 de marzo del 2006, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución.

Durante la fiscalización realizada por esta entidad, el día 27 de marzo del 2006, se constató la operación normal de funcionamiento de la P.T.A.S, la laguna de aireación, la laguna de sedimentación y cámara de contacto.

Cabe indicar que en la inspección efectuada, se pudo constatar que la P.T.A.S. no cuenta con el eras de secado de lodos. Por lo tanto, la empresa deberá solucionar dicha observación en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de la presente resolución. Además, en el mismo plazo, la empresa deberá disponer una cámara de monitoreo más accesible para realizar la mediciones del efluente de la P.T.A.S.

2. **ESTABLÉCESE**, el programa de monitoreo para la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas, correspondiente a un sistema de Laguna Aireada y laguna de sedimentación, de Aguas Araucanía S.A., de la localidad Puerto Saavedra perteneciente a la Comuna de Saavedra, ubicada en la IX Región.
3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detallada:
  - 3.1 Muestreo: Se realizará al efluente de la planta, en la cámara o dispositivo ubicado antes que el efluente sea dispuesto al Río Imperial, definido por las siguientes coordenadas U.T.M.:

Norte: 5.711,01 Km  
Este: 643,52 Km  
Dátum Provisorio Sudamericano 1956
  - 3.2 Parámetros a controlar en el efluente de la planta de tratamiento: En tabla N°1 se fijan los parámetros a controlar en el efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas, el tipo de muestra que debe ser tomada y la frecuencia de muestreo.

Tabla N°1

Punto muestreo	Parámetros	Unidad	Muestreo	Frecuencia (N°/mes)
Afluente	DBO <sub>5</sub>	mg/L	Compuesto	1
	SST	mg/L	Compuesto	1
	Nitrógeno Total	mg/L	Compuesto	1
	Fósforo Total	mg/L	Compuesto	1
	Aceites y Grasas	mg/L	Compuesto	1
Efluente	DBO <sub>5</sub>	mg/L	Compuesto	2
	SST	mg/L	Compuesto	2
	Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	Compuesto	2
	Fósforo Total	mg/L	Compuesto	2
	Aceites y Grasas	mg/L	Compuesto	2
	Poder Espumógeno	mm	Compuesto	2
	CF	NMP/100 mL	Puntual	4
	TCE	mg/L	Compuesto	1
	TCM	mg/L	Compuesto	1
	Ph	Unidad	Puntual	1
	T°	°C	Puntual	1
	Q medio	L/s	Compuesto	1
	VDM	m <sup>3</sup> /mes	Acumulativo	1
	Q máximo diario	m <sup>3</sup> /d	diario	1

Variables Operacionales	Unidad	Frecuencia
Consumo de Energía y/o combustible	Kwh - L.	Mensual
Generación de residuos (lodos)	m <sup>3</sup>	Mensual
Consumo de Cloro	L- Kg	Mensual

Notas:

Para el caso de los muestreos compuestos, éstos deben ser de 24 hrs. continuadas.

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del efluente, para los parámetros pH, Temperatura y coliformes fecales, para el parámetro coliformes fecales, éstas deberán efectuarse en las horas de máximo caudal diario.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberá preparar una muestra compuesta, proporcional al caudal descargado en un período de 24 horas correspondiente a un día de control, cada muestra compuesta deberá estar constituida por muestras puntuales tomadas cada una hora, con registro de caudal. En cada muestra compuesta se determinará los parámetros indicados en la tabla como compuestos.
- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar en una cámara de medición y con un caudalímetro con registro diario, según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) El efluente de la PTAS de Puerto Saavedra, descargados al Río Imperial deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 2 del artículo 1, numeral 4.2.1, del D.S. MINSEGPRES N°90/00.